Edicto No. SG-1012-2020 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No.341-19DAER, se ha dictado una RESOLUCION, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple ilegible de comprobante de pago de tarjeta de crédito de St Georges Bank (fj.3); copia simple de FACTURA No. TFBX110002738-00003338 (fj.4 y reverso); siete (7) impresiones de vistas fotográficas a colores (fs.5-8).

ADMITE la prueba aducida por la representante del agente económico consistente en: inspección ocular de video del día de la compra a través de dispositivo portátil USB, la cual fue evacuada en el acto de audiencia.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 861, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/AER/fe(fg)
Queja No.341-19DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

SG/OEP/fe(fg)
Queja No.341-19DAER

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA